

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0,50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que incoado expediente a

Leandra Montaña Loreda, vecina de Vegadeo.

Luis Coldeiras Sanmartín, vecino de Vegadeo.

Bautista Santa Eufemia Ancienes, vecino de Vegadeo.

Manuel Peña Suárez, vecino de Vegadeo.

Santiago Rico Bustelo, vecino de Vegadeo.

José Alvarez Pérez, vecino de Vegadeo.

Manuel Domench López, vecino de Vegadeo.

Dosíteo Alvarez Seivane, vecino de Castropol.

Luis Fernández, vecino de Castropol.

Constantino Alvarez Martínez, vecino de Castropol.

Arturo Fernández Fernández, vecino de Castropol.

Cecilio Martínez Menéndez, vecino de Castropol.

José Antonio Fernández, vecino de Castropol.

Antonio Ramos Muillo, vecino de Vegadeo.

José María Cotarelo, vecino de Vegadeo.

Elvira Rodríguez Lacin, vecina de Albardi, (Carreño).

Manuel Fernández y Fernández, (a) Casuca, vecino de Carreño.

Maximino Valdés González, vecino de Carreño.

Ramón Valdés Prendes, (a) Rodrigo, vecino de Carreño.

Isidro Alvarez Cuñado, vecino de Candás.

Antonio Rodríguez Prendes, vecino de Candás.

Marcelino Delgado González, vecino de Candás.

Fermin Serrano Muñiz, vecino de Candás.

Isidro Vega Bango, vecino de Albardi, (Carreño).

Inocencio Valdés Alvarez, vecino de Carreño.

Manuel Bango González, vecino de Carreño.

Honorio López García, vecino de Gijón.

Ramón Alonso García, vecino de Gijón, Blasco Ibañez, 31.

Ramón Vázquez Gutiérrez, vecino de Gijón.

Guillermo Euárez Carbayal, vecino de Gijón.

Mercedes Alonso Moro, vecina de Gijón.

Enrique Salgado Holgado, vecino de Gijón.

Francisco Alvarez Sandobal, vecino de Gijón, Playa, 16, 1.º

Luis Tuya Pérez, vecino de Gijón, Francisco de Asis, 4, bajo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 4 de febrero de 1942. —El Secretario, Valentín Pastor León.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido dictada sentencia absolutoria en los expedientes números 504, 1.199, 952, 1.037, 730, 734, 737, 518, 1.113, 1.357, 1.359, 1.444, 1.446, 1.447, 502, 1.112, 688 y 685 del Registro de este Tribunal, seguidos contra los expedientados Severo Abarrio López, Jacinto Ivirico Suso, Manuel Arias Al-

varez, Eugenio González Rodríguez, Constantino Carbajo Meana, Ramón Claro Robles, Clemente Bermejo Gorrón, César Avello Morodo, José García García, Segundo Rodríguez Collar, Valentín García Menéndez, José Tató Díaz, Ramón González Menéndez, Balbino Ferrández Martínez, Romero Alvarez Suárez, Antonio García Galguera, Ramón Fernández Fernández y José Alvarez, (a) Oñín, respectivamente, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido dictada sentencia absolutoria en los expedientes números 785, 768, 773, 1.198, 1.205, 1.282, 1.257, 1.297, 848, 1.242, 1.318, 1.320, 1.322, 1.323, 1.338, 1.339, 1.211, 1.448 y 788 del Registro de este Tribunal, seguido contra Celestino Sol Marcos, Asociación de Agricultores de Carreño, José Gacia Tamargo, Francisco Fernández Fernández, José Alonso Fernández, Manuel Menéndez Tovar, Diego Argüelles Fernández, Francisco Flórez Antón, José Rodríguez Fernández, Esteban Cubas Abascal, Belarmino Fernández Fernández, Manuel Olalde Marqués, Antonio Fernández Pérez, Francisco Pérez Suárez, Aquilino Iglesias, Ceferino Alvarez Rodríguez, Juan Alvarez Díaz, José Menéndez Fernández y José Fernández, respectivamente, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre

los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.871 de 1941, en el expediente número 2.005, del Registro de este Tribunal seguido contra el expedientado Fernando Cueto Labra, vecino de Cangas de Onís, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Froilán Neira. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.970, de 1941, en el expediente número 1.731, del Registro de este Tribunal seguido contra Marcelino García Iglesias, vecino de Fuentede Rocas, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado

sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, Froilán Neira. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción que le fué impuesta a los expedientados Angel Armando Amodia, vecino de La Espina (Sallas); Ramón Sariego Artidiello, vecino de Infiesto; Severino Véga Onís, vecino de Nava (Infiesto); Juan Díaz González, de Santianes, en los expedientes números 1.425, 1.366, 1.347 y 1.332, respectivamente, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuentas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — Froilán Neira. — Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Fontsaré Aytés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente entre doña Josefina Fernández González y herederos de José Fernández Alonso y el Estado, sobre declaración de pobreza, por la Sala de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Oviedo con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno, por la cual se denegó a la demandante Josefina Fernández González, asistida de su marido Juan Terente, el beneficio de pobreza legal para litigar en el incidente promovido en el juicio de testamentaria de José Fernández Alonso; con imposición de costas de primera instancia a la parte demandante y sin especial declaración en cuanto a las causadas en esta apelación. — Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a tres de febrero de mil no-

vecientos cuarenta y dos. — José Fontsaré.

Concurso de provisión de Secretarías de Juzgados municipales, clase C

Don Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala y en funciones del de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Territorial, en sesión de este día acordó lo siguiente:

“Dada cuenta de las resoluciones de la Dirección General de Justicia de diez de diciembre último, recaídas a los recursos interpuestos por los aspirantes don Juan Llamas Llamazares y don Isaac Canal Guerra, contra el acuerdo de esta Sala de Gobierno de 18 de octubre último, publicado en el B. O. del Estado del treinta del mismo sobre provisión de las Secretarías de los Juzgados municipales de Tineo y El Franco, por las que con relación al primero se resuelve tener al recurrente por denunciante a la Secretaría de Pravia por ser dicha renuncia tácita anterior a la publicación de la Orden de expresada Dirección General prohibiendo las mismas, y en consecuencia se le tenga en cuenta como concursante en la resolución del concurso cuyo acuerdo ha sido recurrido, nombrándole para la plaza que le corresponde conforme a sus años de servicio; y respecto del segundo recurrente se resuelve no haber lugar al recurso interpuesto conforme a la norma 4.ª de la Orden de 7 de diciembre de 1935, en atención a que según resulta del expediente del concurso el recurrente tiene cinco años, siete meses y veintinueve días de servicios, en tanto que el nombrado para la vacante de cuya provisión se recurre, don Eloy García Otero, posee cinco años, nueve meses y dieciocho días de servicios debidamente acreditados. La Sala, por unanimidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en citadas resoluciones, en la Orden de 8 de junio de 1940, en relación con el Decreto de 31 de enero de 1934, Reales Decretos de 21 febrero 1935 y 29 noviembre 1930, Orden de 9 diciembre 1920, Circular de 25 octubre 1940 y Ordenes circulares de 25 abril y 28 junio 1941 y la de 7 de enero actual; Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones vigentes en la materia, oyendo in-voce al Ministerio Fiscal, por unanimidad, acordó:

1.º Designar para la Secretaría en propiedad del Juzgado municipal de Tineo al aspirante don Justo Alfonso Pisón Oruete, que acredita tener servicios efectivos con veintisiete años, dos meses y dos días a la fecha de 31 de julio de 1941, fecha tope adoptada por esta Sala para todos los aspirantes al presente concurso, quedando sin efecto en su consecuencia la designación que se hizo para ocupar dicha vacante a favor de don Higinio López Campa, titular de Pola de Laviana; y en su virtud se nombra a este concursante don Higinio López Campa, con diecinueve años, siete meses y veintiséis días computados a igual fecha que los demás concursantes, para la vacante de Cudillero, quedando por esta designación sin efecto el nom-

bramiento de don Honorato Cuenca Cabañas, a quien se había nombrado en el acuerdo recurrido; quedando por efecto de estas adjudicaciones sin plaza por haber sido designados dichos concursantes que cuentan mayor tiempo de servicios efectivos para las que tenían solicitadas, los aspirantes don Juan Llamas Llamazares y don Honorato Cuenca Cabañas, de Pola de Gordón y Castro Urdiales, respectivamente.

2.º Se declaran firmes los restantes nombramientos, no afectados por los anteriores acuerdos, y exclusiones acordadas por la Sala en sesión del 18 de octubre último, que son los siguientes: Para Corvera de Asturias, don Julio Merayo Sarmiento; para Soto del Barco, don Manuel Cuervo García Robés; para Pola de Somiedo, don Jesús Fernández Vázquez; para Tameza, don Luis García Fernández Merás; para Onís, doña Alicia Miranda Sánchez; para Ibias, don Joaquín Llorca Martí; para Castropol, don Francisco González Pérez; para El Franco, don Eloy García Otero; para Proaza, don Juan Camarino Velasco; para Quirós, don Francisco Riocabo Ledo; para Bimenes, don Luis Fanjul Sánchez; para Muros de Nalón, don José Asanza Jimeno; para Pola de Allande, don Ramón Felipe Molina Serrano; debiendo tomar posesión dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca público este acuerdo en el *Boletín Oficial del Estado*, sirviéndoles el presente de notificación en forma y cuya posesión deberá tener lugar sin excusa ni pretexto alguno, salvo en el caso de que los elementos hayan sido nombrados para otra Secretaría en algún concurso simultáneo y opten por ella; con la prevención de que si dejasen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse al nuevo destino serán declarados excedentes voluntarios por esta Audiencia si fuesen de su jurisdicción o se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el caso de que pertenezcan a otros territorios, conforme a lo establecido en las Ordenes de 28 de junio de 1941 y 7 del corriente mes, y presentando en el acto de la posesión certificación del cese de la anterior Secretaría que desempeñaban, entendiéndose que estos nombramientos se verifican con las reservas que están consignadas en el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940.

3.º Que no se hace la declaración de firmes los nombramientos de las vacantes de Tineo y Cudillero a que se refiere el acuerdo primero de esta acta, toda vez que contra los mismos pueda formularse el recurso de alzada para ante la Dirección General de Justicia, que se ajustará, en su caso, a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935, y

4.º Que se ponga todo ello en conocimiento de la Dirección General de Justicia y se publique en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, expidiéndose las Ordenes y títulos correspondientes a los nombrados declarados firmes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo

a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos. — Alfonso Ortega. — Visto bueno: El Presidente, Adolfo García.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Fiscal municipal propietario y suplente de este término, se anuncia por el presente la provisión de aquéllos para que en el término de treinta días a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en la Secretaría de este Juzgado las solicitudes de los aspirantes a cubrir las referidas vacantes con los justificantes que estimen oportunos.

Dado en Avilés a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — Antonio Muñiz. — El Secretario.

Anuncios no Oficiales

Valle Ballina y Fernández S. A.
(S. A. para la fabricación de sidra champagne)

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar, el día 21 de los corrientes, en sus oficinas, a las once de la mañana, la Junta general ordinaria que prescriben los Estatutos, para la presentación, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y demás cuentas, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1941.

Desde la fecha de esta convocatoria están a disposición de los señores accionistas, en las oficinas, donde podrán ser examinados, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, advirtiéndose a los accionistas que deben tener presente las prescripciones de los artículos 20, 21 y 22 que regulan el derecho de asistencia a las Juntas.

Villaviciosa, a 10 de febrero de 1942. — Jesús Ceñal, Consejero Secretario.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 de cada mes, o en el siguiente, caso de ser festivo, y a partir del próximo 5 de marzo se procederá a subastar los lotes de alhajas vencidos que son los comprendidos en los números 7214 al 8.675 pignorados de septiembre a diciembre de 1940, los números 1 al 420 pignorados en el mes de enero de 1941.

El próximo día 5 de marzo se venderán, además, los lotes de ropas y efectos vencidos, que son los comprendidos en los números 8.941 al 10.697, que han sido pignorados en el mes de julio de 1941.

Oviedo, 13 de febrero de 1942. — El Director Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.